

#### **EDICTO**



Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

Fecha de modificación:

21/11/2016

# EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD DE RENTAS

### HACE SABER

Que, dentro del proceso administrativo sancionatorio de productos sujetos al impuesto al consumo de cigarrillos, cervezas y licores, con numero de aprehensión 17900122 de fecha 11 de febrero de 2018, el cual se encuentra en la etapa sancionatoria, se profiere el acto administrativo N° 001286 de fecha 20 de septiembre de 2018, por medio de la cual se impone una sanción económica en los siguientes términos:

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: IMPONER SANCION ECONÓMICA a EL SEÑOR RAUL ANTONIO ESCOBAR, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1229090 y a quién se le realizó Acta de aprehensión, Reconocimiento, Avaluó y Decomiso de la mercancía mediante Acta N° 17900122 del día once (11) del mes de febrero de 2018, dentro del Establecimiento de comercio denominado TIENDA MIXTA BIM BOM BUM, ubicada en la vereda San Pedro, del municipio de Anserma, Caldas, y tal como lo indica el artículo 309 del Decreto 816 de 2017, esta SANCIÓN se impone a favor del Departamento de Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar la SANCION ECONÓMICA impuesta a EL SEÑOR RAUL ANTONIO ESCOBAR, identificado con la cedula de ciudadanía N° 24618089, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$331.560.00), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario, equivalente a la suma de 10 UVT, y en los términos del artículo 309 del decreto 816 de julio de 2017.

ARTICULO TERCERO: La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

Edificio La Licorera, Oficina 114 Cra 21, Clls 22 y 23, Manizales, Caldas Teléfonos 8982444 EXT 1618 rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co



### **EDICTO**







Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

Fecha de modificación:

21/11/2016

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Fdo.

MANUEL JOSE VARGAS GUTIERREZ

Profesional Especializado

Unidad de Rentas

Para notificar a los sujetos procesales que no lo han sido personalmente, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, Decreto 624 de 1989, se fija el presente **EDICTO** en un lugar público y visible de la Secretaria de Hacienda Departamental – Grupo de Impuesto al Consumo, en la cuidad de Manizales, a los 24 días del mes de octubre de 2018, siendo las 08:00 am.

BEATRIZ E CARDONA VARGAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Constancia de Desfijación:

Se desfija siendo las 08 a.m. del día 09 de noviembre de 2018, en la ciudad de Manizales, permaneciendo en los términos de Ley.

Edificio La Licorera, Oficina 114 Cra 21, Clls 22 y 23, Manizales, Caldas Teléfonos 8982444 EXT 1618 rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co